

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que mediante auto de fecha 21 de abril de 2023, se ordenó dictar sentencia anticipada, aclarando que en auto de fecha 28 de marzo de 2023, ya se había emitido dicha decisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0495

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el auto calendarado 21 de abril de 2023, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, al revisar la actuación surtida en el expediente de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023, se había indicado que el demandante no había descorrido el traslado de las excepciones y enseguida fueron decretadas las pruebas documentales solicitadas por las partes, para finalmente indicar que se encontraban cumplidas las exigencias del numeral 2 del inciso 2 del art. 278 del C.G. de Proceso para dictar sentencia anticipada, una vez quedará ejecutoriada la citada decisión, circunstancia por la cual, no resultaba viable y procedente haber emitido la misma decisión en auto de fecha 21 de abril de 2023.

En este orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto el auto calendarado 21 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 059

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria